

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, julio ocho (08) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha paso al despacho el presente proceso informando que el extremo demandante, solicitó se haga seguimiento de las cuotas alimentarias pactadas en su despacho al señor DAVID JOSE CABALLERO OROZCO ya que no está cumpliendo debidamente con lo ordenado. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, julio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS.
PROVIDENCIA	AUTO REQUIERE AL DEMANDADO
DEMANDANTE	DAVID JOSE CABALLERO OROZCO.
DEMANDADO	JENNIFER GRANADOS PEREZ.
RADICADO:	44-430-31-84-001-2021-00045-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y por ser procedente, requiérase al señor DAVID JOSE CABALLERO OROZCO, para rinda informe detallado respecto del cumplimiento de la cuota alimentaria fijada por este Juzgado el pasado 06 de octubre de 2021 en favor de los menores DAYLETH SOFIA CABALLERO GRANADOS, DAYELIS CABALLERO GRANADOS Y DAYER DAVID CABALLERO GRANADOS y a su cargo, correspondiente al **11,25% PARA CADA UNO**, del salario y/o de los honorarios, y todas las prestaciones sociales legales y extralegales, luego de las deducciones de ley, y en igual proporción en caso de retiro definitivo o forzoso, de la liquidación parcial o total, que recibe en su condición de empleado de la empresa CERREJON.

Para el efecto se concederá un término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación.

Se le advierte al señor CABALLERO OROZCO que en caso de no estar cumpliendo en debida forma con la cuota de alimentos fijada por este Juzgado, se procederá conforme indica el inciso tercero del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ